 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1139 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Diana Yurley Suárez Benítez y otros	

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que se desconoce la dirección física de notificación actual de los deudores, a quienes se les envió solicitud de comparecencia a la dirección aportada al expediente, sin que la comunicación haya sido entregada exitosamente. **Para Proveer.**

DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
Profesional Especializado II

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO
EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO


Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo No. JC 1139 de Fiscalía General de la Nación contra Diana Yurley Suárez Benítez y otros.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹, mediane el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo JC-1139 adelantado por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y

¹ Folio 38-41

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1139 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Diana Yurley Suárez Benítez y otros	

Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, seguido en contra de Diana Yurley Suárez Benítez, Mariela Benítez, Dililler Bonex Benítez, Yenifer Marcela Contreras Benítez, Darwin Alexis Benítez, Florelia Benítez, Javier Omar Daza Benítez, Carlos Julio Daza Benítez, Carmen Rosa Daza Benítez, Jecie Sobreyda Daza Benítez, Jecie Nayasly Daza Benítez, Jerly Caroni Suárez Benítez, Dayron Oswaldo García Daza, Rosalba Delgado Torrez, Luz Esther Vera Torrez, Erika Bianey Sánchez Contreras.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual deberá tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción íntegra del auto proferido el día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Inclúyase el nombre de los deudores, con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el despacho correspondiente. Lo anterior deberá publicarse por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC 1139	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ		30/04/2026
REVISÓ	JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS		30/04/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1139 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Diana Yurley Suárez Benítez y otros	

AVISO


**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

HACE SABER:

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)¹ POR EL
DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO
EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,
ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE
DIANA YURLEY SUÁREZ BENÍTEZ, MARIELA BENÍTEZ, DILILLER
BONEX BENÍTEZ, YENIFER MARCELA CONTRERAS BENÍTEZ,
DARWIN ALEXIS BENÍTEZ, FLORELIA BENÍTEZ, JAVIER OMAR
DAZA BENÍTEZ, CARLOS JULIO DAZA BENÍTEZ, CARMEN ROSA
DAZA BENÍTEZ, JECIE SOBREYDA DAZA BENÍTEZ, JECIE
NAYASLY DAZA BENÍTEZ, JERLY CARONI SUÁREZ BENÍTEZ,
DAYRON OSWALDO GARCÍA DAZA, ROSALBA DELGADO
TORRES, LUZ ESTHER VERA TORRES, ERIKA BIANEY SÁNCHEZ
CONTRERAS Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

“(…) **PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **DIANA YURLEY SUÁREZ BENÍTEZ**, identificada con Cédula de Identidad de la República de Venezuela N.º 29.806.433 – pasaporte N.º 060911995 de Venezuela, **MARIELA BENÍTEZ**, identificada con CC N.º 27.633.130, **DILILLER BONEX BENÍTEZ**, identificado con CC N.º 13.279.040, **YENIFER MARCELA CONTRERAS BENÍTEZ**, identificada con CC N.º 1.090.449.526, **DARWIN ALEXIS BENÍTEZ**, identificado con CC N.º 88.292.080, **FLORELIA BENÍTEZ**, identificada con CC

¹ Folios 38-41

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1139 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Diana Yurley Suárez Benítez y otros	

N.º 27.632.879, **JAVIER OMAR DAZA BENÍTEZ**, identificado con CC N.º 5.415.467, **CARLOS JULIO DAZA BENÍTEZ**, identificado con CC N.º 5.415.481, **CARMEN ROSA DAZA BENÍTEZ**, identificada con CC N.º 27.633.701, **JECIE SOBREYDA DAZA BENÍTEZ**, identificada con CC N.º 27.633.713, **JECIE NAYASLY DAZA BENÍTEZ**, identificada con CC N.º 1.093.141.243, **JERLY CARONI SUÁREZ BENÍTEZ**, identificada con CC N.º 1.093.141.671, **DAYRON OSWALDO GARCÍA DAZA**, identificado con CC N.º 1.093.141.634, **ROSALBA DELGADO TORRES**, identificada con CC N.º 27.633.251, **LUZ ESTHER VERA TORRES**, identificada con CC N.º 27.633.536 y **ERIKA BIANEY SÁNCHEZ CONTRERAS**, identificada con CC N.º 1.093.140.930 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.287.400,00)**, correspondiente al 33.3% del capital de la obligación.

***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **05 de NOVIEMBRE DE 2021** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 08 de Mayo de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos
 Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-1139	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Alexandra Gutiérrez Hernández		30/04/2026
Revisó:	Diana Alexandra Gutiérrez Hernández		30/04/2026
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		30/04/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

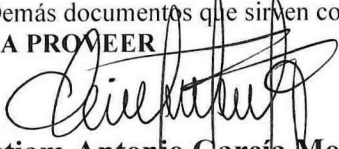
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1139 Página: 1 de 4
	Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Diana Yurley Suárez Benítez, Mariela Benítez, Dililler Bonex Benítez, Yenifer Marcela Contreras Benítez, Darwin Alexis Benítez, Florelia Benítez, Javier Omar Daza Benítez, Carlos Julio Daza Benítez, Carmen Rosa Daza Benítez, Jecie Sobreyda Daza Benítez, Jecie Nayasli Daza Benítez, Jerly Caroni Suarez Benítez, Dayron Oswaldo García Daza, Rosalba Delgado Torres, Luz Esther Vera Torres, Erika Bianey Sánchez Contreras.	

Bogotá D.C., (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico del 29 de julio de 2023¹, suscrito por la Doctora Martha Cecilia Vivas Ramos, quien en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación, solicita el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Diana Yurley Suárez Benítez, Mariela Benítez, Dililler Bonex Benítez, Yenifer Marcela Contreras Benítez, Darwin Alexis Benítez, Florelia Benítez, Javier Omar Daza Benítez, Carlos Julio Daza Benítez, Carmen Rosa Daza Benítez, Jecie Sobreyda Daza Benítez, Jecie Nayasli Daza Benítez, Jerly Caroni Suarez Benítez, Dayron Oswaldo García Daza, Rosalba Delgado Torres, Luz Esther Vera Torres, Erika Bianey Sánchez Contreras. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 09 de julio de 2020 por el Tribunal Administrativo de Santander.²
2. Auto del 5 de agosto de 2021, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Santander fijó las Agencias en Derecho³
3. Liquidación de costas elaborada el 20 de septiembre de 2021 por la Profesional Contable de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander, por valor de quince millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos dos pesos m/cte. (\$15.862.202,00).⁴
4. Auto del 15 de octubre de 2021, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas a favor de las Entidades demandadas.⁵
5. Constancia secretarial expedida el 16 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Santander.⁶
6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER



Cristiam Antonio García Molano
 Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES


En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 09 de julio de 2020 por el Tribunal Administrativo de Santander,⁷ dentro del proceso de reparación directa No. 68001-2333-000-2018-00584-00, demandantes Diana Yurley Suárez Benítez, identificada con Cédula de Identidad de la República de Venezuela No. 29.806.433- pasaporte No. 060911995 de Venezuela, Mariela Benítez, identificada con CC No. 27.633.130, Dililler Bonex Benítez, identificado con CC No. 13.279.040, Yenifer Marcela Contreras Benítez, identificada con CC No. 1.090.449.526, Darwin Alexis Benítez, identificado con CC No. 88.292.080, Florelia Benítez, identificada con CC No. 27.632.879, Javier Omar Daza Benítez, identificado con CC No. 5.415.467, Carlos Julio Daza Benítez, identificado con CC No. 5.415.481, Carmen Rosa Daza Benítez, identificada con CC No. 27.633.701, Jecie Sobreyda Daza Benítez, identificada con CC No. 27.633.713, Jecie Nayasli Daza Benítez, identificada con CC No. 1.093.141.243, Jerly Caroni Suarez Benítez,

¹ Visto a folios 1 a 2
² Visto folios 11 - 20
³ Visto folio 27
⁴ Visto folio 29
⁵ Visto folios 28 al 30
⁶ Vista folio 31
⁷ Visto folios 11 a 20

Emb2

39

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1139 Página: 2 de 4
	Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Diana Yurley Suárez Benítez, Mariela Benítez, Dililler Bonex Benítez, Yenifer Marcela Contreras Benítez, Darwin Alexis Benítez, Florelia Benítez, Javier Omar Daza Benítez, Carlos Julio Daza Benítez, Carmen Rosa Daza Benítez, Jecie Sobreyda Daza Benítez, Jecie Nayasli Daza Benítez, Jerly Caroni Suarez Benítez, Dayron Oswaldo García Daza, Rosalba Delgado Torres, Luz Esther Vera Torres, Erika Bianey Sánchez Contreras.	

identificada con CC No. 1.093.141.671, Dayron Oswaldo García Daza, identificado con CC No. 1.093.141.634, Rosalba Delgado Torres, identificada con CC No. 27.633.251, Luz Esther Vera Torres, identificada con CC No. 27.633.536 y Erika Bianey Sánchez Contreras, identificada con CC No.1.093.140.930, en la cual, el Despacho Judicial dispuso:

“(…) FALLA:

Primero: Denegar las pretensiones.

Segundo: Condenar en costas de primera instancia a la parte demandante.

Tercero: Archivar el expediente una vez esté en firme este proveído. (…)

2. Liquidación de costas efectuada el 20 de septiembre de 2021, por la Profesional Contable del Tribunal Administrativo de Santander a favor de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la rama Judicial Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por valor total de quince millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos dos pesos m/cte. (\$15.862.202,00)⁸.

“(…) Por lo anterior, el valor de las costas del proceso entendidas como los gastos y agencias en derecho, ascienden a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$15.862.202) MONEDA CORRIENTE.(…)”

3. Auto del 15 de octubre de 2021, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante el cual, se aprobó la liquidación de las costas elaborada por la Profesional Contable del Tribunal Administrativo de Santander en los siguientes términos:⁹

“(…) RESULEVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas por un valor total de quince millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos dos pesos (\$15.862.202) moneda corriente, conforme al folio 721 del expediente. Art.366.1, CGP.(…)

4. Constancia secretarial expedida el 16 de noviembre de 2021 por el Secretario del Tribunal Administrativo de Santander¹⁰, en la cual consta que el título ejecutivo base de la presente acción quedó ejecutoriado el 04 de noviembre de 2021, de la siguiente manera.


“(…) auto que Aprueba Liquidación de Costas proferido el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021) notificado por estados el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), quedando debidamente ejecutoriado el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).(…)”

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

⁸ Visto folio 29
⁹ Visto folio 30
¹⁰ Vista folio 31

EMB

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1139 Página: 3 de 4
	Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Diana Yurley Suárez Benítez, Mariela Benítez, Dililler Bonex Benítez, Yenifer Marcela Contreras Benítez, Darwin Alexis Benítez, Florelia Benítez, Javier Omar Daza Benítez, Carlos Julio Daza Benítez, Carmen Rosa Daza Benítez, Jecie Sobreyda Daza Benítez, Jecie Nayasli Daza Benítez, Jerly Caroni Suarez Benítez, Dayron Oswaldo García Daza, Rosalba Delgado Torres, Luz Esther Vera Torres, Erika Biane Sánchez Contreras.	

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **DIANA YURLEY SUÁREZ BENÍTEZ**, identificada con Cédula de Identidad de la República de Venezuela No. 29.806.433- pasaporte No. 060911995 de Venezuela, **MARIELA BENÍTEZ**, identificada con CC No. 27.633.130, **DILILLER BONEX BENÍTEZ**, identificado con CC No. 13.279.040, **YENIFER MARCELA CONTRERAS BENÍTEZ**, identificada con CC No. 1.090.449.526, **DARWIN ALEXIS BENÍTEZ**, identificado con CC No. 88.292.080, **FLORELIA BENÍTEZ**, identificada con CC No. 27.632.879, **JAVIER OMAR DAZA BENÍTEZ**, identificado con CC No. 5.415.467, **CARLOS JULIO DAZA BENÍTEZ**, identificado con CC No. 5.415.481, **CARMEN ROSA DAZA BENÍTEZ**, identificada con CC No. 27.633.701, **JECIE SOBREYDA DAZA BENÍTEZ**, identificada con CC No. 27.633.713, **JECIE NAYASLI DAZA BENÍTEZ**, identificada con CC No. 1.093.141.243, **JERLY CARONI SUAREZ BENÍTEZ**, identificada con CC No. 1.093.141.671, **DAYRON OSWALDO GARCIA DAZA**, identificado con CC No. 1.093.141.634, **ROSALBA DELGADO TORREZ**, identificada con CC No. 27.633.251, **LUZ ESTHER VERA TORREZ**, identificada con CC No. 27.633.536 y **ERIKA BIANEY SÁNCHEZ CONTRERAS**, identificada con CC No. 1.093.140.930 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.287.400,00)**, correspondiente al 33.3% del capital de la obligación.

Segundo. SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2021** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.


Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

Cuarto. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Quinto. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

Sexto. OFICIAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

Emf

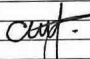
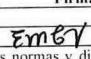
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1139 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Diana Yurley Suárez Benítez, Mariela Benítez, Dililler Bonex Benítez, Yenifer Marcela Contreras Benítez, Darwin Alexis Benítez, Florelia Benítez, Javier Omar Daza Benítez, Carlos Julio Daza Benítez, Carmen Rosa Daza Benítez, Jecie Sobreyda Daza Benítez, Jecie Nayasli Daza Benítez, Jerly Caroni Suarez Benítez, Dayron Oswaldo García Daza, Rosalba Delgado Torres, Luz Esther Vera Torres, Erika Bianey Sánchez Contreras.	

Séptimo. TENER EN CUENTA la dirección Calle 35 No. 12 -- 31 oficina 308 Edificio Calle Real de la ciudad de Bucaramanga – Santander, y a los correos electrónicos: sandramilenacaceresserrano@hotmail.com wylpyu01@hotmail.com didimar_56@hotmail.com para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y cúmplase,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

Nombre	Firma	Fecha
Proyectó: Cristiam Antonio Garcia Molana		20/11/2023
Revisó: Evelyn Maria Camacho Vargas		20/11/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.